

O R D E N A N Z A N°: 1226/94.-

1

Ramallo, 20 de diciembre de 1994.-

V I S T O:

----- Que las autoridades de la SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS "PATRIA y UNION" han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de los escasos recursos que actualmente dispone, se les exima del pago de la TASA ANUAL POR MANTENIMIENTO y SERVICIOS correspondiente al Panteón Social de su propiedad; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que la referida sociedad ha puesto siempre de manifiesto su mejor disposición para dar solución a problemas de interés comunitario, siendo prueba suficiente de ello que tanto el INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO durante largos años - y la UNIDAD DE FORMACION PROFESIONAL N° 3 "Bonifacio Velázquez" posteriormente hayan usado y usufructuado sin cargo alguno las dependencias de la sede social ubicada en la calle Gomendio 854 de la Ciudad de Ramallo;

----- Que de conformidad con las prescripciones del DECRETO - LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" corresponde al Departamento Deliberativo el acuerdo de la exención solicitada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Exímese a la SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS "PATRIA y UNION" de la obligatoriedad de pago de la TASA ANUAL POR MANTENIMIENTO y SERVICIOS que determina el TITULO XVI "DERECHOS DE CEMENTERIO" - ART. 40º - Inc. "C"; Ap. 1 PANTEONES, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el EJERCICIO 1994.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1994.-----